ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **OVIDIO SEGUNDO PASQUEL CASTILLO,** IDENTIFICADO(A) CON C.C **No**. 12914387.

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Resolución No. 00011758
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	19/06/2026
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0.82-001-2025-0024
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA PARA NOTIFICAR	**OVIDIO SEGUNDO PASQUEL CASTILLO**
RECURSOS QUE PROCEDEN	Se le advierte que contra la presente Resolución No procede recursos
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Pasquelovidio0817@gmail.com
Se hace constar que se remitió medio de mensaje certificado, la citación del acto en mención, el cual fue entregado de forma exitosa, sin que se acudiera para su notificación personal, por lo tanto, se enviara el aviso a la última dirección conocida dentro del presente expediente, con la advertencia de que el acto se considerara notificado al día hábil siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino	

Dado en San Juan de Pasto a los 17 días del mes de julio de 2.026

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Enviado 29/7/2026

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

Powered by CamScanner

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

REOLUCIÓN No.00011758
(19/06/2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAR LA RESOLUCIÓN NO. 00008551 DE 05/05/2026 Y SE ORDENA REHACER EL PROCESO DESDE LA ETAPA PROBATORIA EN CONTRA DEL SEÑOR OVIDIO SEGUNDO PASQUEL CASTILLO, IDENTIFICADO CON C.C 12914387, PROCESO NO. NAR.2.32.0-82-001-2025-0024

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA".

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 1071 de 2015, Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008 para los Gerentes Seccionales.

C O N S I D E R A N D O:

Con base en el acta de predio no vacunado (APNV) No. 4357809 del 27 de Noviembre de 2024, se dio apertura al proceso administrativo sancionatorio dentro del expediente No. NAR.2.32.0-82.001.2025-0024, en contra del señor **OVIDIO SEGUNDO PASQUEL CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12914387, por NO HABER VACUNADO CONTRA LA FIEBRE AFTOSA EN EL SEGUNDO CICLO DE 2024, dos (02) Bufalinos de su propiedad ubicados en el predio denominado "Las delicias" ubicado en la vereda Tangareal de la mira, del municipio de Tumaco, Nariño.

El señor **OVIDIO SEGUNDO PASQUEL CASTILLO**, se notificó personalmente el día 21 de mayo de 2025 del Acto de Formulación de Cargos No. 24 del 28 de febrero de 2025.

Que En virtud del Acto No. 353 de 15/07/2025 por medio del cual se prescindió del periodo probatorio dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0.82.001-2025-0024, el cual fue comunicado vía correo electrónico autorizado, con acuse de recibo exitoso del día 30 de julio de 2025.

Que con base en el material probatorio obrante en el expediente, se tomó la determinación de imponer sanción de Multa, conforme se expidió en la Resolución No. 00008551 de 05/05/2026 por parte de la Gerencia Seccional de Nariño.

Que posteriormente se realizó un control de legalidad sobre el expediente, permitiendo determinar que las actuaciones generadas a partir del Acto No. 013 de 06/02/2026, resultan contrarias a la constitución política, entendiéndose que, los mismos vulneran los derechos del administrado, al haberse realizado la ejecución de la revocatoria mediante acto de trámite y no a través de resolución modificatoria, por lo anterior, la Gerencia Seccional de Nariño, en ejercicio de las atribuciones legales señaladas en el Decreto 4765 de 2008, modificado a su vez por el Decreto 3761 de 2009 y, la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, procederá a, rehacer las actuaciones desde la etapa de pruebas, lo anterior, obedeciendo a los principios de publicidad y debido proceso, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, esta dependencia:

Powered by CamScanner

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

REOLUCIÓN No.00011758
(19/06/2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAR LA RESOLUCIÓN NO. 00008551 DE 05/05/2026 Y SE ORDENA REHACER EL PROCESO DESDE LA ETAPA PROBATORIA EN CONTRA DEL SEÑOR OVIDIO SEGUNDO PASQUEL CASTILLO, IDENTIFICADO CON C.C 12914387, PROCESO NO. NAR.2.32.0-82-001-2025-0024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – REVOCAR La Resolución No. 00008551 de 05/05/2026 por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2.- REVOCAR El acto No. 013 de 06/02/2026 por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 3– Rehacer el proceso Hasta la etapa de Pruebas de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto y en concordancia con los principios de publicidad y debido proceso dispuesto en la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO 4.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 5.- Contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dada en Pasto, a los diecinueve (19) dias de junio de 2026

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Seccional Nariño

Proyectó: Andres Eduardo Riascos V.
Revisó: Jorge Antonio Zambrano Ágreda

SNRI 22/06/2026

Powered by CamScanner